

Edicto No. SG-1011-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 159-19DV, interpuesto por el señor EDGARDO ANTONIO COLUCCI RIVERA, actuando en nombre propio y en representación del señor MARCO ANTONIO COLUCCI JIRON, en contra del agente económico MOTOPARTES MPH, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del incidente de desacato por incumplimiento de acuerdo presentado por el consumidor.

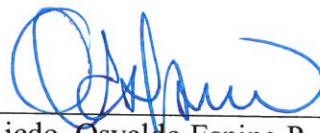
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 153, 158, 159 y 160 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 100 numeral 3 de la Ley 45 del 31 de octubre de 2007. Artículo 711, 1087 del Código Judicial y demás concordantes. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/kds
Queja No. 159-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy NUEVE (9) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/kds
Queja No. 159-19DV